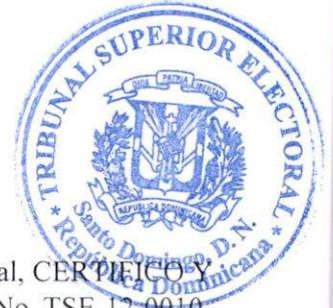




REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, **CERTIFICO** DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0010-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0067/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0010-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Pedro De Jesús Tavera, mediante instancia recibida en fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veinticuatro (18-01-2024), recibida en la Secretaria de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veinticuatro (18-01-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Pedro de Jesús Tavera, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00005332, asentada bajo el núm. 000870, Libro núm. 00180 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción Santo Domingo Este; incoada por Pedro de Jesús Tavera, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1784159-3, domiciliado y residente en Santo Domingo Este; debidamente representado por el Lcdo. Ángel Decena Rodríguez, dominicano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0851333-4, con estudio profesional abierto en la calle Esfuerzos núm. 50 B, del sector La

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Loma del Chivo, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, mediante instancia recibida en fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veinticuatro (18-01-2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veinticuatro (18-01-2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: comprobar, declarar y decidir en la sentencia a intervenir, en la presente solicitud de suprimir el nombre DE JESUS, para que sea llamado desde ahora y para siempre PEDRO. SEGUNDO: En cuanto a la forma, declararla buena y valida la presente solicitud de eliminación del segundo nombre DE JESUS, por estar bien fundamentada y de ley. TERCERO. En cuanto a fondo declarar resuelto la solicitud de eliminación del nombre DE JESUS, para que se lea PEDRO. CUARTO: Ordenar a la Oficialía de Estad Civil, que emitió el Acto del solicitante, a eliminar el segundo nombre DE JESUS, dejando solo PEDRO”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Pedro de Jesús Tavera, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00005332, asentada bajo el núm. 000870, Libro núm. 00180 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción Santo Domingo Este.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisca Gisela, asentada bajo el núm. 000572, Libro núm. 00031 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0023, año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1784159-3, correspondiente al señor Pedro De Jesús Tavera.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1194724-8, correspondiente a la señora Francisca Gisela Tavera Fernández.
- 5) Certificación de No antecedentes penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 12 de diciembre de 2023, correspondiente a Pedro De Jesús Tavera.

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



- 6) Fotocopia de la tarjeta de beneficios del supermercado Bravo a nombre del señor Pedro De Jesús.
- 7) Fotocopia de la tarjeta de la cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Huancavilca correspondiente a De Jesús Taveras Pedro.
- 8) Fotocopia del pasaporte Dominicano núm. RD7029935, correspondiente a Pedro De Jesús Taveras.
- 9) Poder de representación otorgado por el señor Pedro De Jesús Tavera al Lcdo. Ángel Decena Rodríguez, en fecha 30 de noviembre de 2023.
- 10) Aviso de Publicación en el Periódico “Diario Libre” de fecha 05 de febrero de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintidós del mes de enero de dos mil veinticuatro (22-01-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0014-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “Diario Libre”, de fecha 05 de febrero de 2024, donde se hace de conocimiento público la solicitud de Cambio de Nombre correspondiente al señor Pedro De Jesús Tavera.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Pedro de Jesús”, para que en lo adelante figure “Pedro”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Pedro de Jesús, de sexo masculino, nacido en Clínica Ens. Ozama. Santo Domingo, el día cuatro del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres (04/12/1963), hijo de Francisca Gisela Tavera Fernández; b) figura en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1784159-3, correspondiente a Pedro de Jesús Tavera; c) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y d) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Pedro”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintinueve (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 008-2024, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Supresión de Nombre, incoada por el señor Pedro de Jesús Tavera, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Supresión de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente al señor Pedro de Jesús Tavera, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00005332, asentada bajo el núm. 000870, Libro núm. 00180 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0139, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



autorización de supresión de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Pedro”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Pedro”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General



RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0010-2024.

Sentencia núm. TSE/0067/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).